

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO POLITÉCNICO DE 1 DE JULIO DEL 2014

El señor Rector de la Institución solicita al Abg. Carlos Jerez Llusca, Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón Segovia, Dr. Alberto Celi, Ing. Tania Acosta, Ing. Ximena Hidalgo, Ing. Sandra Sánchez, Ing. Soraya Sinche, Ing. Carlos Romo y Srta. María José Echeverría.

Constatado el quorum, se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión de 23 de junio del 2014.
2. Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión extraordinaria de 26 de junio del 2014.
3. Reformas al Reglamento General para la creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnología, primera discusión.
4. Estatuto del Centro de Innovación y Desarrollo Científico Tecnológico de la Escuela Politécnica Nacional, primera discusión.
5. Varios

RESOLUCIONES:

Pto. 1

330.- Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión de 23 de junio del 2014. Se RESUELVE aprobar el acta, con las abstenciones del doctor Alberto Celi y la ingeniera Ximena Hidalgo, con las siguientes observaciones: En la resolución No. 322 en la segunda línea dice "Vintinilla" debe decir "Vintimilla", en la lista de asistentes dice "Ing. Ximena Díaz, Representante Alterna de los Profesores" debe decir "Ing. Ximena Hidalgo, Representante de los Profesores".

Pto. 2

331.- Lectura y aprobación del acta de resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico en su sesión extraordinaria de 26 de junio del 2014. Se RESUELVE por unanimidad de votos aprobar el acta.

Durante el tratamiento de este punto ingresa a la Sala de Consejo Politécnico el Sr. Byron Caiza

Pto. 3

Reformas al Reglamento General para la creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnología, primera discusión



EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de Noviembre de 1999, en el Suplemento del Registro Oficial N° 319, se publica con el N° 99-44 la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías;

Que, el Consejo Politécnico, el 2 de Marzo de 2000 expide el Reglamento General de Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica Nacional;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 28 establece que las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 39 especifica que las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa.

Que, es responsabilidad de la EPN producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país, manteniendo la normatividad institucional actualizada.

En ejercicio de sus atribuciones, expide el siguiente,

REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN DE CENTROS DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

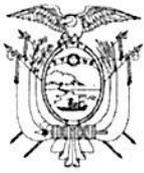
Capítulo I Naturaleza y Constitución

Art. 1.- Los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías adscritas a la EPN constituyen unidades que gozan de autonomía administrativa, económica y financiera, que se rigen por la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías No. 99-44 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 319, de 16 de noviembre de 1999, por el presente reglamento y la normatividad especial de cada Centro, así como por convenios suscritos entre la EPN y estos Centros.

Art. 2.- Los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica Nacional se crean mediante Resolución del Consejo Politécnico, previo el conocimiento y aprobación del proyecto de Estatuto de Creación y Funcionamiento en el que se establecen los objetivos y fines específicos del Centro, sus promotores, sus normas de operación, control, auditoría, el capital fundacional constituido por el aporte de la Escuela Politécnica Nacional y el conseguido por los promotores, conforme lo establece el Art. 4 de la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías.

Capítulo II Fines





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Art. 3.- Los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías tendrán los siguientes fines vinculados con las actividades científico tecnológicas objetivo del Centro:

- a) Promover la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la transferencia de tecnología;
- b) Propiciar la creación o el mejoramiento de laboratorios, gabinetes u otros medios idóneos para la investigación en la EPN;
- c) Establecer y mantener la cooperación de la EPN con las empresas privadas y públicas nacionales y del exterior en el desarrollo de tecnologías;
- d) Colaborar con organismos, instituciones o empresas públicas y privadas nacionales y extranjeras para la transferencia y adaptación de tecnologías según las necesidades del país;
- e) Buscar soluciones a los requerimientos científicos y tecnológicos identificados en los sectores productivos y sociales del país;
- f) Diseñar proyectos de innovación y desarrollo, participar en su ejecución y evaluarlos;
- g) Organizar programas de promoción y difusión de estrategias y de resultados; y,
- h) Desarrollar cursos de capacitación, asesorías y consultorías en el ámbito de la investigación.

Capítulo III Organización Estructural

Art. 4.- El máximo organismo de nivel directivo del Centro es su Directorio el cual está integrado por:

- a) El Rector de la EPN o su delegado;
- b) El Vicerrector de Investigación y Proyección Social o su delegado;
- c) Un representante del Consejo Politécnico, designado de entre sus profesores miembros, quien durará dos años en sus funciones y podrá ser re-designado, mientras sea miembro del Consejo Politécnico;
- d) Dos representantes, designados por los promotores. Durarán dos años en sus funciones, siempre que los promotores sigan activos. Podrán ser re-designados, por un período adicional; y,
- e) El Director Ejecutivo, quien actuará como Secretario del Directorio, con voz pero sin derecho a voto.

El Directorio se reunirá ordinariamente cada mes. Su Presidente será el Rector de la EPN y en caso de su ausencia, el Vicerrector de Investigación y Proyección Social tomará su lugar. Las reuniones extraordinarias se realizarán por convocatoria del Presidente, por su propia iniciativa, o a solicitud escrita de más de la mitad de los integrantes del Directorio que tienen voz y voto.

Art. 5.- Son funciones y atribuciones del Directorio:

- a) Designar al Director Ejecutivo del Centro, posesionarlo, conocer y resolver sobre sus excusas, renuncia, remoción y destitución;
- b) Fijar las políticas, estrategias, directrices del Centro y fiscalizar su cumplimiento;



- c) Designar al Auditor Interno del Centro, de una terna presentada por el Director Ejecutivo;
- d) Aprobar el plan operativo anual del Centro;
- e) Aprobar la proforma presupuestaria anual del Centro, sus reformas y el proyecto del plan anual de ejecución presupuestaria y reajustes;
- f) Evaluar los resultados obtenidos por el Centro, tomar las medidas y reajustes que se estimen necesarios;
- g) Conocer y aprobar las normas reglamentarias de funcionamiento administrativo, económico y financiero del Centro;
- h) Autorizar la constitución y participación del Centro, entre otras, en fundaciones, corporaciones, empresas consultoras, empresas constructoras y empresas productoras de bienes y servicios vinculadas con los fines del Centro, en los cuales se podrán invertir exclusivamente los ingresos generados por autogestión del Centro y siempre que no se afecte al patrimonio de la EPN entregado al Centro;

Observación: El Señor Rector propone que se haga constar que debe ser en el ámbito de la investigación.

- i) Autorizar al Director Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales y la reglamentación interna del Centro, la realización de gastos, inversiones, suscripción de contratos y venta de bienes muebles por montos superiores a lo establecido para el Director Ejecutivo de acuerdo con la reglamentación interna de cada Centro;
- j) Autorizar al Director Ejecutivo, de acuerdo con las disposiciones legales y la reglamentación interna del Centro, la adquisición, permutación y enajenación de bienes inmuebles de propiedad del Centro, que no hubieran sido entregados por la Escuela Politécnica Nacional como parte de su capital fundacional a constitución de gravámenes que remiten el dominio de los mismos; la celebración de contratos que se refieran al uso o usufructo de sus bienes;
- k) Aceptar, si es del caso, previo inventario, los legados, donaciones, comodatos y herencias que se hicieren al Centro;
- l) Aceptar nuevos promotores del Centro, aceptar excusas de sus promotores o decidir su exclusión, de acuerdo con su normatividad interna;
- m) Nombrar y remover al personal designado por el Directorio; y,
- n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás normatividad vigente.

Art. 6.- El Director Ejecutivo del Centro es la máxima autoridad ejecutiva, su representante legal y es de libre designación y remoción por parte del Directorio. Será designado de una terna presentada por el Rector de la EPN.

Son deberes y atribuciones del Director Ejecutivo del Centro, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás normatividad vigente;
- b) Observar por escrito cualquier medida administrativa u operativa, que no se ajuste a la normatividad vigente o que sea perjudicial a los intereses del Centro o de la Escuela Politécnica Nacional;
- c) Velar por la correcta operatividad del Centro y precautelar las recaudaciones e inversión de sus rentas;
- d) Participar en el Directorio del Centro con voz, y actuar como su secretario;





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



- e) Planificar, dirigir, ejecutar y controlar las políticas, estrategias y directrices del Centro;
- f) Preparar el plan operativo anual y presentar al Directorio para su aprobación el respectivo informe;
- g) Preparar la proforma presupuestaria anual y proyectos de reformas, así como el proyecto del plan anual de ejecución presupuestaria y sus reajustes;
- h) Contratar y posesionar en sus cargos al personal administrativo, operativo y trabajadores del Centro, priorizando la contratación de profesores, trabajadores y estudiantes de la EPN;
- i) Autorizar gastos, inversiones y suscripción de contratos y ventas de bienes muebles de acuerdo con la reglamentación interna de cada Centro;
- j) Delegar sus atribuciones por escrito e informar al Directorio;
- k) Evaluar los resultados obtenidos por el Centro, tomar medidas y reajustes según se estime necesarios;
- l) Presentar dentro de los primeros quince días de cada mes la liquidación presupuestaria y entregar el aporte correspondiente a la EPN;
- m) Aprobar convenios y acuerdos de cooperación técnica y científica con instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, relacionados con los fines del Centro; y,
- n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, este reglamento y la normatividad interna del Centro.

Capítulo IV De los promotores

Art. 7.- Constituyen promotores de un Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías las personas naturales o jurídicas que hayan promovido su creación y aquellas que expresen su voluntad y sean aceptados por el Directorio del Centro como tales.

Art. 8.- Los Promotores del Centro, mediante votación con mayoría simple, designarán a sus delegados principales y alternos que actuarán en el Directorio del Centro. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser re-designados, siempre que los promotores a quienes representen se encuentren activos.

Art. 9.- Los deberes y derechos de los promotores, se establecerán en la normatividad interna de cada Centro.

Capítulo V Del Patrimonio

Art. 10.- El Patrimonio de los Centros de Transferencia y Desarrollo Tecnológico está constituido por:

- a) La sola y exclusiva aportación inicial de la EPN para su creación;
- b) Los aportes que consigan sus promotores;
- c) Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinarias y demás asignados al Centro;
- d) Los bienes de distinta naturaleza que el Centro adquiera en el futuro a cualquier título;



- e) Los ingresos provenientes de los trabajos realizados por el Centro, por contratos, servicios, comisiones y todos los obtenidos en el ejercicio de su gestión;
- f) Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;
- g) Los ingresos provenientes de Patentes, Marcas Registradas y Propiedad intelectual y Asignaciones para investigación; y,
- h) Los demás que le correspondan legalmente.

Capítulo VI Disposiciones para el funcionamiento de los Centros

Art. 11.- Los recursos financieros que provengan de proyectos generados por el Centro, deberán ser transferidos a una cuenta especial, a nombre del Centro, la que será manejada bajo responsabilidad de su Director Ejecutivo.

Art. 12.- Los contratos que se ejecuten con recursos del Centro serán suscritos por el Director Ejecutivo del Centro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 13.- Las erogaciones que realice el Centro se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el presupuesto vigente de cada uno de los proyectos.

Art. 14.- El superávit resultante al final de cada ejercicio económico se incorporará en el presupuesto del Centro para el nuevo año.

Art. 15.- El uso de los fondos de auto gestión del Centro no provenientes del Estado, se sujetarán exclusivamente a las disposiciones de la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, su normatividad interna y a las decisiones tomadas por el Director Ejecutivo del Centro, de Acuerdo con la Ley.

Art. 16.- Conjuntamente con los estados financieros, los Centros presentarán anualmente al Consejo Politécnico y a sus promotores, un informe de sus actividades en el que detallarán los avances tecnológicos, el desarrollo y la contribución que han logrado en su operación. Los Centros establecerán en su normatividad interna los mecanismos de difusión de sus logros y de interacción con la colectividad.

Capítulo VII Disposiciones Generales

Art. 17.- Los beneficios económicos a los que se refiere en el literal c) del Art. 3 de la Ley serán distribuidos para fines de investigación científico tecnológico de la siguiente manera: 50% para incrementar el presupuesto para programas y proyectos de investigación científico – tecnológica de la EPN; y, el otro 50% para el fortalecimiento de la infraestructura de investigación de los institutos y departamentos que intervengan en la ejecución de proyectos en el Centro, conforme a su participación.

Art. 18.- Cada Centro, dentro de los primeros 15 días de cada mes, entregará los aportes correspondientes a la Escuela Politécnica Nacional, por contratos de personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y costo por hora de su personal que, debiendo ser dedicada a la Escuela Politécnica Nacional, sea utilizada por el Centro.





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



Art. 19.- El Centro está facultado para contratar a personas naturales especialmente profesores, trabajadores y estudiantes de la EPN, para la prestación de servicios que sean necesarios tanto para la marcha administrativa del Centro como para el desarrollo de los proyectos del Centro.

Art. 20.- Los profesores politécnicos, trabajadores y estudiantes contratados por los Centros, tendrán derecho a percibir beneficios económicos, independientemente de los que reciban como producto de la relación laboral que mantengan con la Escuela Politécnica Nacional, sometiéndose en todo caso a la normatividad institucional.

Art. 21.- Los Centros deberán presentar anualmente al Consejo Politécnico, a la Contraloría General del Estado y al Servicio de Rentas Internas un estado auditado de todas las operaciones realizadas durante el año fiscal.

Dichas auditorias deberán ser ejecutadas por cualquiera de las empresas auditoras autorizadas en el Ecuador para la realización de auditorías externas a las entidades financieras.

Art. 22.- El Consejo Politécnico podrá solicitar cuando lo considere conveniente a la Contraloría General del Estado o a otros organismos que realicen auditorias financieras, técnicas o exámenes especiales de los Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías.

Disposiciones Transitorias

Primera.- Los valores correspondientes a los beneficios económicos de los institutos a los que se refiere el Art. 17 del presente Reglamento General, serán ingresados al presupuesto institucional para programas y proyectos de investigación científico – tecnológica de la EPN.

Segunda.- Cada Centro creado legalmente por el Consejo Politécnico mediante la aplicación de este Reglamento General tendrá un plazo de 45 días para que su Directorio expida la reglamentación interna pertinente que regule y norme su estructura, organización y gestión en el ámbito de su competencia.

Derogatoria

Artículo Único.- Se deroga el Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica Nacional, expedido por el Consejo Politécnico el 2 de Marzo de 2000 y todas las normas asociadas que se opongan o contradigan al presente Reglamento General Sustitutivo.

Disposición Final

El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en el Consejo Politécnico. Dado en la Escuela Politécnica Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, a _____ días del mes de _____ de 2014.



- No se trató el punto 4 del Orden del Día en razón de que el Estatuto del Centro de Innovación y Desarrollo Científico Tecnológico de la Escuela Politécnica Nacional, se tratará una vez se encuentre aprobado el Reglamento General para la Creación de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Escuela Politécnica Nacional.

Pto. 5

VARIOS

- 332.- Se conoce el memorando No. EPN-DAJ-2014-0309-M de fecha 1 de julio de 2014, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en conocimiento el informe jurídico sobre la petición del Ing. Marlon Calispa, de posponer el período de compensación (6 meses), hasta finalizar los estudios de Maestría en Geografía en la Universidad Libre de Bruselas en Bélgica, cuya culminación se proyecta para finales del año 2016. Se RESUELVE aprobar la solicitud del Ing. Marlon Calispa, de posponer el período de compensación por 6 meses, hasta finalizar los estudios de Maestría en Geografía en la Universidad Libre de Bruselas en Bélgica, cuya culminación se proyecta para finales del año 2016
- 333.- Se conoce el memorando No. EPN-DAJ-2014-0310-M de fecha 1 de julio de 2014, suscrito por el Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica, mediante el cual pone en conocimiento el Informe Jurídico sobre elecciones en gremios, en atención a la resolución No. 318 sobre la petición del Sr. Byron Caiza, Representante de los Servidores y Trabajadores, en vista de que hasta el momento no se ha realizado convocatoria a elecciones de la Asociación General de Trabajadores, en cuya parte pertinente indica: *“La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 68 establece la garantía de organizaciones gremiales, en los siguientes términos: “Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional y esta Ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática.”. Como se puede evidenciar la legislación permite una intervención de la máxima autoridad politécnica, sin embargo esto debe darse siempre que se constate que no se han respetado las normas estatutarias del gremio correspondiente, en lo que atañe a procesos electorarios”.* Se RESUELVE solicitar al Sr. Pablo Zapater, Presidente de la Asociación General de Trabajadores un informe debidamente sustentado y documentado sobre el tema en cuestión
- 334.- Se reconsidera la resolución No. 324 de Consejo Politécnico tomada en sesión del 23 de junio de 2014, de la siguiente manera:
- 324.- Se conoce los memorandos enviados por el Dr. Marco Vinicio Calahorrano Recalde, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante los cuales indica que con base a las comunicaciones enviadas por los docentes y a la transitoria 8va del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior vigente, el Consejo de Facultad de Ciencias en su sesión del 12 de junio de 2014, resolvió solicitar a Consejo Politécnico autorice la categorización como “Profesor Principal Nivel 1, Grado 6” a los siguientes profesores:





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL



- Dr. Luis Miguel Torres Carvajal
- Dr. Diego Fernando Recalde Calahorrano
- Dr. Marco Patricio Naranjo Chiriboga
- Dr. Luis Alcides Horna Huaraca
- Dr. Juan Carlos de los Reyes Bueno
- Dra. María Fernanda Salazar Montenegro
- Dr. Pedro Martín Merino Rosero
- Dr. Germán Patricio Rojas Idrovo
- Dr. Holger Aníbal Capa Santos
- Dr. Walter Polo Vaca Arellano

De acuerdo a la transitoria 8va del reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que dice "Hasta el 31 de diciembre de 2015 el personal académico titular principal que, desde la vigencia de la LOES hasta el 7 de noviembre del 2012 haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, o bajo la modalidad antes de la vigencia de la referida Ley, y que cuente con el título de PhD o su equivalente debidamente registrado en el SNIESE, podrá acceder a la categoría de personal académico principal 1 establecido en este Reglamento. Se RESUELVE nombrar una Comisión que se encargará de evaluar una por una las solicitudes que se presenten de todos los profesores que tengan derecho a la re categorización, de acuerdo a la normativa vigente y solicitará a Consejo Politécnico apruebe la re categorización que corresponda.

La Comisión estará conformada por los siguientes miembros:

- El Rector o su delegado, quien la preside
 - El Director de Asesoría Jurídica
 - El Director de Talento Humano
 - El Director Financiero
 - El Presidente de la ADEPON o su delegado
- La Ing. Soraya Sinche, preguntó sobre la situación de los profesores con contrato ocasional, pues ellos han presentado sus inquietudes sobre su salario, el cual, según el Reglamento del CES, debería ser del al menos equivalente al de los profesores auxiliares grado uno, nivel uno, el señor Rector manifestó que se deberá revisar caso por caso para establecer las medidas a tomar en cada uno de ellos.
- El señor Zapater solicita al Sr. Rector se informe sobre la situación del transporte, de los uniformes, de los almuerzos para el personal administrativo de la EPN. El señor rector solicita que el señor Zapater y el Sr. Caiza el día de mañana entre 11H00 a 11H30 se acerquen al Despacho del rectorado para mantener una reunión para tratar los puntos al respecto.



- El señor Byron Caiza, indica que con respecto a los uniformes, la próxima semana se mantendrá una reunión con empresas que podrían proveer este servicio. Con respecto al almuerzo se indica que esta lista la consulta al señor Procurador del Estado relacionada al tema, será enviada esta consulta en los próximos días.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector
Dr. Luis Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social
Ing. Sandra Sánchez, Representante Alterna de los Profesores
Ing. Tania Aleyda Acosta Hurtado, Representante de los Profesores
Ing. Soraya Sinche Maita, Representante de los Profesores
Ing. Carlos Romo, Representante Alterna de los Profesores
Ing. Ximena Hidalgo, Representante de los Profesores
Srta. María José Echeverría, Representante de los Estudiantes
Sr. Byron Caiza, Representante de los servidores y Trabajadores

Además participó con voz en la presente sesión:

Abg. René Pérez Proaño, Director Jurídico
Ing. Raúl Córdova, Presidente de la ADEPON
Sr. Pablo Zapater, Presidente de la AGT

Asistió también la Sra. Gina Guerra, Oficinista 1

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el 1 de julio de dos mil catorce

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

Lo certifico.

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

